



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00313 00
ACCIÓN: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: CONSUELO GÓMEZ BARRAGAN y MIGUEL
ANGEL GARZÓN PEDRAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

i. Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, concédase a la parte actora el término de dos (2) días, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, para que corrija la demanda en lo siguiente:

Deberá allegar acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el inciso segundo del artículo 8 de la ley 393 de 1997, teniendo en cuenta que no aparece requerimiento del cumplimiento de los ACUERDOS No. 018 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003 y del No. 338 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

ii. Se advierte que la omisión al presente requerimiento, dará lugar al rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 ibídem.

NOTIFÍQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS